



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO


ACUERDO NÚMERO 50/2022, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA, REQUERIR A LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ENTIDAD, EL CATÁLOGO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO, LO ENTREGUEN A MÁS TARDAR EN QUINCE DÍAS HÁBILES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO:

En sesión ordinaria número ITAI Gro/15/2022, de fecha catorce de junio del año dos mil veintidós, el Pleno de este Instituto, a propuesta del Licenciado Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, Comisionado Presidente de este Instituto, aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del año 2014, sentó las bases para garantizar el Derecho al Acceso a la información y la Transparencia. En cumplimiento a ello, el 4 de mayo del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, otorgando un plazo de un año para que las leyes estatales en la materia se armonizaran.

SEGUNDO. El 05 de mayo del año 2016, el Congreso del Estado de Guerrero, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 06 de mayo de  el mismo año.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

TERCERO. La Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en sus artículos 44, fracción II, inciso c), 45, fracción I y X, le otorga facultades al ITAIGro, para aprobar los Reglamentos, Liniamientos, Manuales de Procedimiento, Políticas y de más normas que resulten necesarias para el funcionamiento del Instituto.

Bajo este contexto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, emite el presente acuerdo, y;

CONSIDERANDO

I. Que, de acuerdo con lo establecido en el título tercero, capítulo Segundo, artículos 67 y 68. Título cuarto, capítulo Segundo, artículo 81, fracción XLVIII de la ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Artículo 67. El Instituto emitirá políticas de transparencia proactiva, en atención a los lineamientos generales definidos para ello por el Sistema Nacional, diseñadas para incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional a la que establece como mínimo la presente Ley. Dichas políticas tendrán por objeto, entre otros, promover la reutilización de la información que generan los sujetos obligados, considerando la demanda de la sociedad, identificada con base en las metodologías previamente establecidas

Artículo 68. La información publicada por los sujetos obligados, en el marco de la política de transparencia proactiva, se difundirá en los medios y formatos que más convengan al público al que va dirigida.

Artículo 81.

XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con frecuencia por el público.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

Los sujetos obligados deberán informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

II. Que en sesión extraordinaria número ITAI Gro/19/2018, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales del Estado de Guerrero, aprobó por unanimidad de votos el acuerdo 28/2018, Lineamientos para determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva del Estado de Guerrero.

III. Que en los Lineamientos para determinar los Catálogos y publicación de información de Interés Público; y para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva del Estado de Guerrero, se establecen ciertas consideraciones.

“Capítulo Segundo, Catálogos y publicación de información de interés público.

Sexto. La información de interés público es obligatoria tanto en su identificación como en su publicación.

Noveno. Una vez identificada la información, los sujetos obligados elaborarán un listado de la misma, donde se agrupará temáticamente, para lo cual podrán tomar en consideración los rubros contenidos en el siguiente índice siempre y cuando la información sea pública.

Décimo Primero. Los sujetos obligados deberán remitir cada seis meses al Instituto el listado de la información que consideren de interés público, para determinar la información adicional que publicarán de manera obligatoria.

El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año y podrá ser menor si el sujeto obligado solicita su inclusión cuando advierta que la información deba ser publicada antes de dicho plazos.

Decimo Segundo. Los sujetos obligados deberán elaborar un oficio dirigido al Pleno del Instituto, de conformidad con la normativa aplicable; en el cual se integre el listado de información que consideren reviste lacaracterística de intrés público, expresando de manera sucinta los fundamentos y razones que los llevaron a tal conclusion; así como una breve descripción de la información contenida”.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

Por las consideraciones expuestas, y en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 41 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero el pleno de este Órgano Garante emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba requerir a los sujetos obligados de la entidad, el catálogo de Información de Intrés, Público, lo entreguen a más tardar en quince días hábiles.

SEGUNDO.- Se instruye a los Sujetos Obligados de la entidad, remitir de forma física o electronica el catálogo de información de interés público en los plazos establecidos, en las instalaciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

-Calle Ninfa, lote 1, manzana 6, fraccionamiento Valle Dorado, segunda sección, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

-contacto@itaigro.org.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor un día despues de su publicación en los estrados y pagina web Institucional.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la página oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para conocimiento general y efectos legales procedentes.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

TERCERO: Realícense las gestiones necesarias para dar cumplimiento al contenido de este acuerdo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/15/2022, celebrada el día catorce de junio de dos mil veintidós, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----



Lic. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez
Comisionado Presidente

MD. Roberto Nava Castro
Comisionado

Lic. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo

NOTA: Esta hoja de firmas corresponden al acuerdo 50/2022, aprobado en sesión ordinaria número ITAIGro/15/2022, de fecha 14 de junio de 2022.

